

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZD^a. M^a ESTER MAS GARCÍAD^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍAD^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

SECRETARIA CORPORATIVAD^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las veinte horas y trece minutos del día veintinueve de abril de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- Parte Resolutiva**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta del acta de la sesión de fecha 25.03.2013, se añade la siguiente corrección:

En el punto 3.- CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, página 4, cuarto párrafo, en la intervención del Sr. Penalva Casanova:

DONDE DICE: "...Indica que el Ayuntamiento debe velar por prestar los servicios al mejor precio, destacando que aquí se ha privatizado todo, incluso los conserjes de las instalaciones deportivas, algo que no se hace en ningún Ayuntamiento."

DEBE DECIR: "...Indica que el Ayuntamiento debe velar por prestar los servicios al mejor precio, destacando que aquí se ha privatizado todo, incluso los conserjes de las instalaciones deportivas, algo que **es difícil encontrar en algún Ayuntamiento.**"

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la notificación del acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo pasado del Ayuntamiento de Manuel, recibida en este Ayuntamiento en fecha 08.04.2013, con nº RE 3533, por el que se aprueba por unanimidad la propuesta de resolución del grupo municipal socialista sobre reestructuración de los servicios de urgencia y transporte sanitario.

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que le llama la atención este escrito y pide que se tome en consideración, teniendo en cuenta que el PSOE ha presentado aquí una moción en el mismo sentido pidiendo que se apruebe de igual manera. Por el Sr. Alcalde se indica que este punto no es el momento para



hacer declaraciones de este tipo y que por lo tanto no va a hacer ninguna valoración al respecto.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, en fecha 15.04.2013, con nº RE 3812, de agradecimiento por el apoyo y la colaboración prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la totalidad de los actos y actividades de la Semana Santa 2013.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la notificación del acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de sesión de fecha 7 de marzo pasado, recibida en este Ayuntamiento en fecha 17.04.2013, con nº RE 3915, por el que se aprueba la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de varios escritos recibidos referentes a la aprobación por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 25 de marzo pasado, de la Moción sobre la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

- Escrito del Ayuntamiento de Santa Pola, recibido en fecha 15.04.2013, con nº RE 3793, en el que comunican que dicho Ayuntamiento adoptó acuerdo en el mismo sentido en sesión plenaria de 22 de febrero de 2013.
- Acuse de recibo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, recibido en fecha 17.04.2013, con nº RE 3956, en el que comunican el traslado de dicha Moción a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- Acuse de recibo de la Directora General de Organización y Coordinación de la Generalitat Valenciana, recibido en fecha 19.04.2013, con nº RE 4082, en el que comunican el traslado de dicha Moción a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
- Escrito del Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig, recibido en fecha 22.04.2013, con nº RE 4100, en el que adjunta certificación del acuerdo aprobado en el mismo sentido en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de 27 de febrero de 2013.
- Escrito del Ayuntamiento de Fuente Álamo, recibido en fecha 24.04.2013, con nº RE 4230, en el que adjunta certificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de abril de 2013 de dicho Ayuntamiento, por el que se adhieren a la Moción sobre la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE AULA MENTOR POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 20 marzo de 2013, visto informe del Aula Mentor del Director de la ADL de igual fecha e informe económico financiero del Tesorero Municipal.

Atendido a que la presente Ordenanza tiene por objeto facilitar el acceso a la Educación al ofrecer a todos los mayores de 18 años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional de acuerdo al artº 66.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Teniendo en cuenta que los principales costes directos como indirectos de la prestación del servicio están cubiertos y los gastos generales que son los no cubiertos con la tarifa están debidamente consignados en el Presupuesto Municipal.



Visto igualmente el proyecto técnico para la ordenación e imposición de la ordenanza fiscal reguladora Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio realización de cursos de Aula Mentor por el Ayuntamiento de Crevillent en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura, de acuerdo a lo señalado en dicho informe jurídico y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 21 de marzo de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Interviene en primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, haciendo una explicación de la propuesta que se somete a aprobación del Pleno, indicando que se trata de una iniciativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo una transposición de la Ordenanza del Ministerio que sirve de modelo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, Concejala de l'Esquerra: EUPV-ERPV, reconociendo la importancia de esta iniciativa para los ciudadanos, especialmente para facilitar alternativas a la gente que debe incorporarse al mercado laboral. No obstante le preocupa la situación económica de algunas familias, ya que el precio de 24 euros al mes puede ser alto y el beneficio social se perdería, por eso dudan si votar a favor o en contra porque entienden que este tipo de iniciativa social debería ser accesible a todas las personas, debiéndose regular una bonificación a estas personas que se encuentran en situaciones especiales.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que esto es un proyecto del Ministerio de Cultura y aunque hay una parte que es para fomento del empleo les parece correcto cualquiera que sea el área que lo gestione, aunque entiende que correspondería más al área de cultura. Entiende aceptada la propuesta de adherirse a este proyecto, pero destaca que se trata de 48 euros iniciales y después 24 euros al mes, entendiéndose que se deberían articular o habilitar un sistema de reducción para determinados colectivos desfavorecidos con subvenciones o becas, y que votarán a favor si hay un compromiso del gobierno municipal de tomar estas medidas u otras similares.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando que se trata de un programa que data de principios de los años 80 y respecto al cual no tiene ninguna objeción. Al igual que el resto de los grupos considera que el principio de igualdad y de acceso es lo más importante, debiendo priorizar la formación aplicada a determinadas áreas profesionales, y que por eso lo apoyarán. No obstante quieren ser algo críticos ya que se produce una paradoja porque se fija una tasa que puede suponer un obstáculo para las rentas más bajas y se sobrecarga al Ayuntamiento, ya que una parte muy reducida se queda en las arcas municipales y no entienden bien que se quiera imponer al Ayuntamiento desde el Ministerio. Consideran que hay una falta de transparencia en estas actuaciones, que deben venir acompañadas de una política de igualdad, pidiendo una solución para garantizar esta igualdad de acceso.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, manifestando que es habitual que sean las Agencias de Desarrollo Local las que desarrollen este tipo de programas y que lo importante no es la concejalía que lo impulsa sino el contenido de esta actuación, es decir los cursos que se van a ofrecer y de los que se va a beneficiar toda la población. Declara que el Ayuntamiento ha tenido una serie de gastos porque ha tenido que disponer de unos recursos como son las instalaciones municipales y los ordenadores. También se ha contratado a una persona para coordinar y asesorar al respecto. En cuanto a los beneficios fiscales, tal y como se informó en la Comisión, si no aparecen en la propia Ordenanza el Ayuntamiento no los puede incorporar y por ello se están estudiando propuestas para becar o subvencionar a estas personas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, insistiendo en que no le ha quedado claro si hay o no ese compromiso por parte del gobierno, que es lo que decidirá el sentido su voto.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que todos están de acuerdo en que la iniciativa que aquí se plantea es interesante. Insiste en que hay colectivos que no pueden llegar a asumir esos precios públicos y por eso pide que se busquen otros



instrumentos para becar o subvencionar a estos colectivos, y que haya un compromiso del gobierno en este sentido con lo cual tendrían el apoyo de su grupo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestándose en el mismo sentido que los grupos anteriores. Considera que todo lo que sea beneficioso para promover el empleo es bueno y lo apoyarán pero también quieren ese compromiso formal.

Termina el turno de debate la Sra. Candela Torregrosa declarando que ya ha explicado que se está estudiando un sistema de becas o subvenciones para que todos los colectivos más necesitados puedan acceder pero ahora no se pueden decidir porque debe estar previsto en el Presupuesto. Declara que sí hay voluntad de adoptar estas medidas pero que hay que estudiar cómo hacerlo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ordenación e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio realización de cursos de Aula Mentor por el Ayuntamiento de Crevillent en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZACIÓN DE CURSOS DE AULA MENTOR POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE”

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Crevillent, conforme al artículo 47 del RD. Leg. 2/04, de 5 de marzo, acuerda el establecimiento de los precios públicos destinados a cubrir el coste del Aula Mentor, conforme al convenio suscrito por esta administración Local con el Ministerio de Educación, Cultura Y Deporte (pleno de 27 de julio de 2012).

Artículo 2º.- El objeto del presente precio público será la realización de los cursos del Aula Mentor del Ministerio de Cultura, por mediación del Ayuntamiento de Crevillent y con derecho a la utilización de las instalaciones y recursos informático de este en lo horarios establecido

Artículo 3º.- Devengo.- Los precios se satisfarán en el momento de efectuar la inscripción, directamente en la Tesorería, en la entidad bancaria colaboradora que se determine. Y con carácter previo a cada una de las renovaciones que realice en su caso.

Artículo 3º.- Tarifa. El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 48 euros, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima, y 24 euros más, por cada mes adicional en que el alumno vaya a mantener su realización.

Los precios anteriores se mantendrán actualizados en las cuantías que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 4º.- Caso de que algún curso exija el uso de materiales de distribución comercial, deberán ser adquiridos por el alumno.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Personal y Régimen Interior

4.- RATIFICACIÓN DTO. 294/2013, DE 16 DE ABRIL, DESIGNACIÓN DE LETRADO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de designación de Letrado para el recurso contra la aprobación definitiva de la plantilla de Personal del ejercicio 2012, interpuesto por un funcionario de este Ayuntamiento, que probablemente sea retirado una vez se ultimen las modificaciones que están pendientes.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto 294/2013, de 16 de abril, del siguiente tenor literal:

“Resultando que la Sección 2ª de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha remitido oficio a este Ayuntamiento (R.E. nº 3703, de 11 de abril de 2013) requiriéndole para que remita los emplazamientos preceptivos y proceda a completar el expediente administrativo relativo al recurso ordinario contencioso-administrativo nº 2/000436/2012-MC, N.I.G.: 46250-33-3-2012-0006984 interpuesto por D. Manuel Candela Santacruz contra el Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de 24-07/12 sobre aprobación definitiva de la Plantilla de Personal Ejercicio 2012.

Por todo lo expuesto al concurrir razones de urgencia y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios de los letrados D. José Luís Martínez Morales y D. Ignacio Sevilla Merino, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, Dª. Celia Sin Sánchez y D. Javier Frexes Castrillo.

SEGUNDO: En el expediente administrativo de referencia consta acuse de recibo, de fecha 4-12/12 NIP296410, de la Secretaría de la Sección 2ª, de escrito de de este Ayuntamiento (R.S. nº 10620, de 28-11/12) de remisión de expediente administrativo de aprobación de la Plantilla de Personal Ejerc. 2012, así como índice autenticado de los documentos que lo integran en formato informático en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 29/1988. En cualquier caso, si precisan la remisión de nuevo a esta Sala del expediente referenciado, lo hagan constar a este Ayuntamiento mediante diligencia de ordenación.

TERCERO: Notifíquese la presente a la Sala y al Letrado designado.

CUARTO: Notifíquese la presente a los siguientes interesados, Presidenta de la Junta de Personal y Presidente del Comité de Empresa, que quedarían con esta notificación, emplazados para que puedan personarse en autos en el plazo de 9 días si a su derecho conviene, en calidad de afectados, debiendo comparecer debidamente representados en la forma establecida en los arts. 32.2 y 23.3 de la LJCA.

QUINTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN CREVILLENT.

A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2013 aprobando con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en Crevillent.

Habida cuenta que, sometido a información pública el expediente por plazo de 30 días, desde el día 8 de marzo al 10 de abril, mediante anuncio publicado en el BOP de Alicante nº 48 de fecha 8 de marzo de 2013 y Tablón de Edictos de la Corporación, se presenta una alegación el 27 de marzo de 2013 (RE. Nº 3275) por el grupo municipal socialista, proponiendo incluir el texto marcado en negrita en los siguientes artículos:

“Artículo 5.- Mercados periódicos.

(...) 3. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

- Mercadillo semanal de los viernes ubicado en la Rambla de “El Castellar”: (...)*
- a. ***Días de celebración y horario:*** (...) ***Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30 (Los vehículos podrán entrar en la zona del mercadillo hasta las 8 horas por la mañana y a partir de las 14 horas para el desmontaje, con el objetivo de asegurar que en ningún caso coexisten en la zona del mercadillo la actividad de venta, con la presencia de público y los vehículos de los comerciantes); fijándose las 15:30 como horario máximo para concluir las***





labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza”.

“Artículo 27.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados. (...).

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

(Será responsabilidad de los titulares de la concesión el dejar la superficie correspondiente a su puesto limpia y ordenada. Para ello el Ayuntamiento proveerá a la zona de mercado de los suficientes contenedores de recogida selectiva de desperdicios para que los vendedores puedan depositar los envoltorios, envases y demás residuos ocasionados por el ejercicio de la actividad).

Emitido Informe jurídico sobre las mismas en fecha 15 de abril de 2013 que se incorpora al expediente, vista la propuesta emitida por la Concejalía de Mercado, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que en el acuerdo de aprobación inicial de esta Ordenanza se abstuvieron por una cuestión de coherencia, tal y como se explicó en su momento, y ahora mantienen esa abstención porque las aportaciones del PSOE no modifican en sustancia nada.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en la aprobación inicial de esta Ordenanza y por economía procedimental, se expusieron una serie de sugerencias para que se estudiaran y así se hubieran podido ahorrar el trámite de la aprobación definitiva. Dicho esto, están de acuerdo en aceptar las alegaciones que ha presentado el PSOE pero como las suyas no han sido admitidas, se abstendrán en la votación de este punto.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que las alegaciones presentadas por su grupo se han hecho en beneficio de los ciudadanos, haciendo referencia a la propuesta del horario y a la limpieza de la zona.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que el Reglamento regula todos los mercadillos que se venían realizando y que eso ya es un avance importante. Es una Ordenanza que regula el calendario y horario, y parece que estamos todos de acuerdo con ella excepto el Sr. Penalva que se resiste a su aprobación. Indica que la consideración como alegaciones de lo que se expuso en la aprobación inicial no hubiera evitado el periodo de exposición pública, en el que también los ciudadanos podían haber presentado alegaciones al igual que lo ha hecho el Partido Socialista y por lo tanto, el trámite posterior de aprobación definitiva, ya que hay que tener en cuenta que el Pleno no es el lugar para discutir enmiendas o alegaciones, sino que es la Comisión Informativa la que debe valorar técnicamente todas esas propuestas. Ahora el texto definitivo incorpora las alegaciones del PSOE.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ PSOE)

Abstenciones5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por el grupo municipal socialista el 27 de marzo de 2013 (RE. Núm. 3275), incluyendo el texto marcado en negrita en los artículos 5.3 a) y 27.9.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en Crevillent, de acuerdo con el texto que figura como Anexo.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



CUARTO: Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos oportunos.

QUINTO: La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el art. 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Crevillent pretende ajustar el régimen administrativo de la actividad de venta no sedentaria a lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Las disposiciones estatales que, con carácter básico regulan esta modalidad de venta, utilizan para su denominación la de "venta ambulante o no sedentaria". La legislación valenciana, denomina 'venta no sedentaria' para amparar la generalidad, y la de "venta ambulante" para hacer referencia exclusivamente a dicha modalidad en ubicación móvil, sin que con ello se produzca alteración sustancial alguna de la regulación básica, tal como expresa el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Crevillent, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana, el Decreto 65/2012 y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas, por el tiempo y condiciones determinadas por la misma.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Artículo 2.- Sujetos

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, además de aquellos familiares a los que habilite la ordenanza municipal.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. El ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

Artículo 3.- Régimen Económico

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando anualmente su



cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

1. En el término municipal de Crevillent se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:
 - Mercadillos periódicos
 - Mercadillos ocasionales u extraordinarios
 - Venta ambulante (únicamente en fiestas)
 - Venta no sedentaria en puestos aislados
2. No tendrá en ningún caso la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:
 - a) La venta domiciliaria.
 - b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
 - c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
 - d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
 - e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

Artículo 5.- Mercados periódicos.

1. La denominación 'mercados periódicos' o, coloquialmente 'mercadillos', se aplica a la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria que se celebra, por lo general periódicamente, en un lugar fijo, situado tanto sobre suelo privado como sobre suelo público.
2. Los mercadillos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.
3. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

- **Mercadillo semanal de los viernes ubicado en la Rambla de "El Castellar":**

Este mercadillo se celebra en la Rambla de "El Castellar" los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición.

Sus características son las siguientes:

- b. Ubicación: El Mercadillo ocupará la Rambla de "El Castellar". Los puestos de venta ambulante se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no pudiendo situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, pasos de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia.
- c. Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

- d. Días de celebración y horario: El Mercadillo se celebrará los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 8:30 los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado.

Los vehículos podrán entrar en la zona del mercadillo hasta las 8 horas por la mañana y a partir de las 14 horas para el desmontaje, con el objetivo de asegurar que en ningún caso coexisten en la zona del mercadillo la actividad de venta, con la presencia de público y los vehículos de los comerciantes; fijándose las 15:30 como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

- e. Límite máximo de autorizaciones: 170 puestos.

- f. Condiciones de los vendedores y de los puestos:

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.



- *Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.*
- *Satisfacer mensualmente las tasas municipales correspondientes.*
Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo, procediendo inmediatamente al levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.
- *Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.*
- *Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada en el Mercadillo de Crevillent.*
- g. *Duración de la autorización municipal: las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.*
- h. *Productos que pueden ser ofertados: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, menaje, ferretería, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, baratijas, artesanía, ornato y otros productos de naturaleza similar no perecederos.*
Se prohíbe la venta de productos alimenticios.
- **Mercadillo semanal de “Numismática, Filatelia y Coleccionismo”.**

Este mercadillo se celebra en Plaza de Gaspar Lledó y adyacentes, los sábados de cada semana, en horario de 9:00 a 14:00.

Sus características son las siguientes:

- a. *Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la Plaza de Gaspar Lledó y adyacentes, todo ello sin perjuicio de que coyunturalmente y por causas de interés general se determine un emplazamiento distinto de manera puntual o excepcional.*
- b. *Días de celebración y horario: Serán días de celebración los sábados en horario comprendido entre las 9 y 14 horas. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán únicamente en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, no pudiéndose ocupar en ningún momento los carriles de circulación.*
- c. *Límite máximo de autorizaciones: El Mercado contará con un máximo de 34 unidades básicas de venta. Con posibilidad de ampliación en atención a la demanda, previo estudio de su conveniencia.*
- d. *Duración de la autorización municipal: las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.*
- e. *Condiciones de los vendedores y de los puestos:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se harán constar la naturaleza de los objetos a comercializar junto con una fotocopia del DNI y dos fotografías tamaño carnet y seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad. La autorización para la instalación será otorgada por la Junta de Gobierno Local y será de carácter personal e intransferible, no pudiendo ejercer la actividad persona distinta de su titular. Asimismo, quedarán condicionadas a la obligatoriedad de estar en todo momento al corriente en el pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público así como al resto de tributos municipales.

Las autorizaciones quedan sometidas en su totalidad a la normativa contenida en esta Ordenanza.

En el caso de que existan más solicitudes que puestos disponibles, se realizará una valoración de los productos ofertados, de forma que se trate de hacer el mercado más atractivo para los visitantes. Con las solicitudes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no resulten adjudicatarias de un puesto, se creará una lista de espera para cubrir posibles bajas.

La actividad podrá realizarse en mesas de dimensiones no superiores a un metro y medio de ancho y tres de longitud, nunca directamente en el suelo, debiendo en todo caso permanecer libres los accesos a viviendas y negocios abiertos.

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la posibilidad de suspender la instalación de puestos en aquellas fechas que por motivos debidamente justificados la plaza esté ocupada por otros usos.



- f. Productos que pueden ser ofertados: Únicamente será objeto de autorización la venta de sellos, monedas, loterofilia, tarjetas postales, discos, cromos, pins, llaveros y pequeños objetos de coleccionismo.
- **Mercado de la Palma.**
- a. Denominación: El Mercado de la Palma se establece con ocasión de la festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación.
- b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la plaza de Paseo Fontenay junto al Mercado de Abastos, todo ello sin perjuicio de que coyunturalmente y por causas de interés general se determine un emplazamiento distinto.
- c. Días de celebración y horario: La venta se ejercerá el viernes, inmediatamente anterior al Domingo de Ramos, en horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas.
- d. Límite máximo de autorizaciones. El número de autorizaciones a conceder estará en función del espacio disponible en cada caso. Se establece un máximo de 10 puestos. Máximo un puesto por unidad familiar.
- e. Condiciones de los vendedores y de los puestos
La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables de 2 x 2 metros, que deberán reunir los requisitos técnicos que determina la presente Ordenanza.
Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por la Policía Local y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.
Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los justificantes de la procedencia del producto y una fotocopia del DNI.
- f. Productos que pueden ser ofertados: palma blanca.
- **Mercado de flores de Todos los Santos.**
- a. Denominación: Con ocasión de la celebración de la festividad de Todos los Santos, el día 1 de noviembre, es tradicional la instalación de puestos destinados a la venta de flores, a fin de complementar y facilitar el sistema de distribución comercial de tales productos en las inmediaciones del Cementerio Municipal en la época específica de que se trata.
- b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración las inmediaciones del Cementerio Municipal y en el Paseo Fontenay (plaza del Mercado).
- c. Días de celebración y horario: Se fija como periodo de ocupación, entre el día 29 de octubre al 1 de noviembre, ambos inclusive; en horario para el ejercicio de la actividad de 8:00 a 19:00 horas en el Cementerio Municipal.
En el Paseo Fontenay (plaza del Mercado) en horario de 8:00 a 15.00, el día anterior laborable a Todos los Santos.
- d. Límite máximo de autorizaciones:
Se establece un número máximo de 10 puestos en Paseo Fontenay y de 5 puestos en las inmediaciones del Cementerio.
- e. Condiciones de los vendedores y de los puestos
La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables de 2 x 2 metros, que deberán reunir los requisitos técnicos que establezca la Oficina Técnica.
Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por la Policía Local y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.
Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los justificantes de la procedencia del producto y una fotocopia del DNI.
- f. Productos que pueden ser ofertados: flores.
- **Mercadillo de Moros y Cristianos.**
- a. Denominación: Este mercadillo se establece con motivo de la celebración de las fiestas patronales y de Moros y Cristianos.
- b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración en el Paseo Fontenay.
- c. Días de celebración y horario: Se fija como periodo de ocupación desde el viernes de la Entraeta de Cabos hasta la finalización de la procesión festera. En cuanto al horario para el ejercicio de la actividad será de 10:00 a 15:00 horas por las mañanas y por las tardes de 17:00 a 01:00 horas.
- d. Límite máximo de autorizaciones: Se establece un número máximo de 20 puestos.
- e. Condiciones de los vendedores y de los puestos
Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Moros y cristianos el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
 - Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.



- *Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.*
- *Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.*
- *Satisfacer las tasas municipales correspondientes.*
- *Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.*
- *Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada.*

La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables que deberán reunir los requisitos técnicos que determine la Oficina Técnica. Será obligatorio a efectos de armonización estética de los puestos, la utilización de lona cubriendo la instalación que deberá ser de color blanco.

Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por los administradores del mercadillo y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.

- f. Productos que pueden ser ofertados: *venta de juguetes, productos artesanales, bisutería y textil.*

Se prohíbe la venta de productos alimenticios, salvo que se ajusten a la reglamentación técnico-sanitaria que les sea de aplicación.

Artículo 6.- Mercadillos extraordinarios u ocasionales.

1. Se podrán autorizar mercadillos extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas locales, fiestas de barrios o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.

2. A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará en el acuerdo el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- *Denominación*
- *Lugar de celebración*
- *Días de celebración y horario*
- *Número máximo de autorizaciones*
- *Reserva de puestos*
- *Condiciones de los vendedores y de los puestos*
- *Productos que pueden ser ofertados*

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

1. La creación, modificación, supresión, suspensión temporal o traslado de mercados de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el Ayuntamiento Pleno, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (en el caso de que se hubiera constituido) o las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

Para los mercados ocasionales se prevé un procedimiento abreviado de autorización por parte del Ayuntamiento, de manera que para su creación, con carácter general, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, dada la premura que en ocasiones exige decidir sobre la celebración o no de estos mercados.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- *Coincidencia con alguna festividad*
- *Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.*
- *Por causas de interés público debidamente motivadas.*

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

Artículo 8.- Venta ambulante.



1. Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.
2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Crevillent, salvo en fiestas, en los lugares o itinerarios que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen y con las condiciones y para los productos concretos que se acuerden.
3. No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

Artículo 9.- Venta no sedentaria con fines benéficos.

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:
 - a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
 - b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
 - c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
 - d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.
 - e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
 - f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

TÍTULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 10.- Naturaleza de la autorización

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.
2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siguiendo el procedimiento establecido en el Título siguiente.
3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.
Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de 2 puestos en un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar.
4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.
5. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.
6. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.
7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 11.- Duración de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.
Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización, se otorgarán en función de las circunstancias de dimensión poblacional y de organización del municipio.



2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Identificación del comerciante

1. Para el acceso e instalación del puesto se expedirá por el Ayuntamiento documento administrativo que acredite estar al corriente del pago y permita la entrada al recinto del mercadillo.

2. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

3. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

4. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas. En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Artículo 13.- Transmisión de la autorización

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 12, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 6 meses desde que se otorgó la autorización.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venia comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

Artículo 14.- Renovación

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización, podrá ser renovada una vez, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

4. La concesión de la renovación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.



5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

7. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

Artículo 15.- Capacidad de comprobación de la Administración

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Los titulares de las autorizaciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para la venta y presentar la documentación demostrativa cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Anualmente se abrirá un plazo de presentación de documentación previa a la entrega de la tarjeta identificativa para el año siguiente, entre el 1 y el 31 de octubre de cada ejercicio; al objeto de que el Ayuntamiento de Crevillent compruebe que continúan las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la autorización y elabore las tarjetas de referencia.

Artículo 16.- Extinción

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

d) Por revocación, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

f) Por impago de más de dos recibos trimestrales de la tasa a la que esté obligado, previa audiencia al interesado.

g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, pudiendo volver a ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en esta Ordenanza.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 17.- Solicitud

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde-Presidente, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 75/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la



documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación.

Artículo 18.- Procedimiento de selección

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado en la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados

3. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

Artículo 19.- Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Las fechas y horarios autorizados.

f) Superficie de ocupación autorizada (metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.

g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. (Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al ayuntamiento para actualizar la autorización) e) Periodo de validez de la autorización.

Artículo 20.- Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se



instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 10 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 3 puntos
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, para el ejercicio de la venta: 3 puntos.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso (hasta 5 puntos)
- f) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

Artículo 21.- Adjudicación de vacantes.

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente.

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 22.- Cambio y mejora de puesto.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por adjudicación a quien más puntos haya obtenido en el procedimiento de selección, de acuerdo con el baremo previsto en el artículo 20, entre quienes pretenden ese puesto vacante.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

TÍTULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 23.- Registro municipal

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2. Este Registro será público.

TÍTULO VI



PUESTOS DE VENTA

Artículo 24.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2. En los mercados ocasionales, no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

4. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá cumplir adicionalmente los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

Artículo 25.- Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. El ayuntamiento señalará en los mercados módulos de dos metros lineales. Las dimensiones físicas de las paradas nunca podrán exceder de 12 metros lineales por 3 metros de fondo y con una altura no inferior a dos metros.

2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a éstos uniformidad y orden.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

4. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

Artículo 26.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.

b) Se realizará sobre bancadas móviles, de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.

c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

a) Aislamiento térmico en paredes y techos.

b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.

c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.

d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.

e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.

f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 27.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora y media, anterior y posterior, al horario del mercado.

3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.



4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se exceptúan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.
5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.
6. Los titulares de los puestos que a las 8.30 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.
7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles. Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.
8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.
9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria. Será responsabilidad de los titulares de la concesión el dejar la superficie correspondiente a su puesto limpia y ordenada. Para ello el Ayuntamiento proveerá a la zona de mercado de los suficientes contenedores de recogida selectiva de desperdicios para que los vendedores puedan depositar los envoltorios, envases y demás residuos ocasionados por el ejercicio de la actividad.
10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.
11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.
12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.
13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

TÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 28.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Crevillent gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 2 días de mercadillo que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 29.- Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Crevillent tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.



- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- n) Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto; así como recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.
- ñ) Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte el Administrador designado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo o por los agentes de la Policía Local.
- o) Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado; salvo cuando falte algún vendedor, que podrá ser ocupado por el comerciante más próximo con carácter excepcional.

TÍTULO IX

LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

Artículo 30.- Venta no sedentaria sobre suelo privado

La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará a lo establecido en los arts. 21 y 22 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, y a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO X

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:
 - a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.
 - b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.
 - c) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
 - d) La falta de aseo de las personas y falta de limpieza y ornato en los puestos y su entorno que no supongan infracción a las normas sanitarias.
 - e) El incumplimiento de las instrucciones dimanadas de los administradores del mercadillo o de la Policía Local.
 - f) Las discusiones y altercados.
 - g) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general
 - h) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.
3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:
 - a) La reincidencia en cualquier infracción leve.



b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.
- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.
- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de la autorización.
- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

h) La instalación del puesto con la autorización suspendida por falta de pago de la tasa.

i) La desobediencia a las órdenes o indicaciones del administrador y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.

j) La no instalación del puesto durante seis jornadas alternas dentro del mismo semestre, sin causa justificada.

4. *Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:*

a) La reincidencia en cualquier infracción grave.

b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.

d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

f) La ausencia injustificada al puesto de venta autorizado, durante seis semanas consecutivas o doce jornadas alternas dentro del mismo semestre.

g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 32.- Sanciones

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 100 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de entre 101 € y 200 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de entre 201 € y 300 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.



3, En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

4. Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa por ocupación de vía pública, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto, procediendo inmediatamente el levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

Artículo 33.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria

En todo momento el Ayuntamiento de Crevillent, a través de sus Agentes de la autoridad, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de todas las medidas establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, así como el orden de la zona destinada al efecto. Tanto los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.

Artículo 34.- Administradores del mercadillo.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.

2. Serán funciones de la Administración del Mercadillo:

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
- b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.
- d) Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos no ocupados.
- f) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.
- g) Cobrar las tasas.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 36.- Responsabilidad de la infracción

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Art. 37. Aplicación subsidiaria.

Las disposiciones del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que se no haya previsto por la presente normativa municipal. Todo ello de conformidad con la Disposición Final primera del mismo.

Disposiciones Transitorias

Primera. Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los





requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente Ordenanza municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.

Segunda. Autorizaciones transmitidas

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor el Decreto 65/2012, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE VENTA NO SEDENTARIA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE VENTA NO SEDENTARIA						
DATOS DEL TITULAR DEL PUESTO						
INTERESADO	Nombre y Apellidos:					
	NIF / NIE:			Dirección correo electrónico:		
DOMICILIO	Calle:		Número:	Esc.:	Planta:	Puerta:
	Teléfono Fijo:		Código Postal:	Localidad:		Provincia:
	Teléfono Móvil:					
DATOS REPRESENTANTE (En el caso de Persona Jurídica)	Nombre y Apellidos / Denominación Social:					
	NIF/ CIF:			Dirección correo electrónico:		
DATOS DEL PUESTO DE VENTA AMBULANTE						
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Descripción Productos a la venta:		Metros puesto:		<input type="checkbox"/> Carrito <input type="checkbox"/> Remolque <input type="checkbox"/> Camión Tienda <input type="checkbox"/> Parada con mesa	
	Número de puesto:		Fechas para instalar el puesto:			
DATOS DEL AUTORIZADO O TRABAJADOR						
Nombre y Apellidos:				NIF / NIE:		

SOLICITA,

La correspondiente autorización para la práctica de venta no sedentaria en (señalar el mercadillo/s o la modalidad de venta de que se trate de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza):

- 1- Mercadillo semanal de los viernes ubicado en Rambla de Castelar.
- 2- Mercadillo semanal de "Numismática, Filatelia y Coleccionismo".
- 3- Mercado de la Palma.
- 4- Mercado de flores de Todos los Santos.
- 5- Mercadillo de Moros y Cristianos.
- 6- Mercadillos extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas locales, fiestas de barrios o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.
- 7- Venta ambulante con motivo de fiestas locales.
- 8- Venta no sedentaria con fines benéficos.

Crevillent, a de de 2.01_ Firma del Solicitante:

LOPD 15/99: sus datos serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Crevillent, para el seguimiento de las finalidades propias del Departamento de Secretaría Tercera de la Institución. Los datos proporcionados son exactos y verídicos, siendo obligación del interesado de comunicar cualquier variación y modificación de los mismos. El Ayuntamiento de Crevillent informa que se realizarán sólo las cesiones de datos previstas legalmente y las necesarias a dar curso a los expedientes correspondientes a cada interesado. Los interesados





pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, a través de carta, con fotocopia del DNI, dirigida a: Ayuntamiento de Crevillent, Secretaría General, C/Mayor 9, Crevillent.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1- **MERCADILLO SEMANAL DE LOS VIERNES UBICADO EN RAMBLA DE CASTELAR:**
 - ⇒ Fotocopia D.N.I compulsada
 - ⇒ Dos Fotografías tamaño carnet.
 - ⇒ Permiso de Residencia y Trabajo (sólo extranjeros)
 - ⇒ Declaración responsable según modelo formalizado en la Ordenanza Municipal.
- 2- **MERCADILLO SEMANAL DE NUMISMÁTICA, FILATELIA Y COLECCIONISMO:**
 - ⇒ Fotocopia D.N.I compulsada
 - ⇒ Dos Fotografías tamaño carnet.
 - ⇒ Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad.
- 3- **MERCADO DE LA PALMA:**
 - ⇒ Fotocopia D.N.I compulsada.
 - ⇒ Justificante de la procedencia del producto.
 - ⇒ Satisfacer las tasas municipales correspondientes.
- 4- **MERCADO DE FLORES DE TODOS LOS SANTOS:**
 - ⇒ Fotocopia D.N.I compulsada.
 - ⇒ Justificante de la procedencia del producto.
 - ⇒ Satisfacer las tasas municipales correspondientes.
- 5- **6 Y 7 -MERCADILLO DE MOROS Y CRISTIANOS, MERCADILLOS EXTRAORDINARIOS U OCASIONALES CON MOTIVO DE FIESTAS LOCALES, FIESTAS DE BARRIOS O ACONTECIMIENTOS POPULARES, DE CARÁCTER LOCAL U OTROS EVENTOS Y VENTA AMBULANTES CON MOTIVO DE FIESTAS LOCALES:**
 - ⇒ Fotocopia D.N.I. compulsada.
 - ⇒ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
 - ⇒ Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
 - ⇒ Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
 - ⇒ Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
 - ⇒ Satisfacer las tasas municipales correspondientes.
 - ⇒ Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.
 - ⇒ Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada.
- 8- **VENTA NO SEDENTARIA CON FINES BENÉFICOS:**
 - ⇒ Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
 - ⇒ Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
 - ⇒ Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
 - ⇒ Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.
 - ⇒ Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
 - ⇒ Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de acreditar los requisitos dispuestos en la Ordenanza Municipal por la que se regula la solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria

En caso de persona física:

D. <<NOMBRE Y APELLIDOS>>

DNI/NIE/Pasaporte núm.: <<NÚM DOCUMENTO>>, actuando en nombre propio y domiciliado en <<DOMICILIO>>

En caso de persona jurídica:

D. <<NOMBRE Y APELLIDOS>>

DNI/NIE/Pasaporte núm.: <<NÚM DOCUMENTO>>, actuando en calidad de representante legal de la entidad <<NOMBRE LA ENTIDAD>> con domicilio social en <<DOMICILIO SOCIAL>> de <<POBLACIÓN O COMUNIDAD>>.

DECLARO:



- Que dispongo/Que dicha entidad dispone de un contrato o póliza de seguros suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura de indemnizaciones por riesgos profesionales de mi actividad, hasta un límite de <<IMPORTE>> euros.
- Que estoy dispuesto/ Que dicha entidad está dispuesta a contratar con antelación al inicio de la actividad de un seguro de responsabilidad civil con cobertura específica de los riesgos derivados de la actividad comercial.
- Que estoy dado de alta en el IAE o he cumplimentado la declaración censal equivalente en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias locales
- Que se atenderán las reclamaciones de los consumidores en:
Dirección _____
Teléfono _____
Persona de contacto _____
e-mail _____
- Que me comprometo/que dicha entidad se compromete a aportar los justificantes y documentación acreditativa cuando sean requeridos por el ayuntamiento y consiento expresamente la consulta de datos que obren en poder de la Administración.

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Crevillent, suscribo la presente declaración en <<CIUDAD>>, a <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Fdo.....(Firma del representante legal y sello de la entidad).

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Urbanismo

6.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL II.

Visto escrito de D. Julio C. Junquera Fernández, en nombre y representación de la mercantil OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. adjudicataria de las obras de construcción del Centro Cultural y de Ocio Juvenil II, solicitando que dicha obra sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación por tratarse de una construcción destinada a usos culturales y concurrir en la misma circunstancias sociales, a los efectos de que le sea aplicada bonificación del 95% del ICIO correspondiente a las obras citadas.

Visto Informe de la Secretaría General que dispone:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Por D. Julio C. Junquera Fernández, en nombre y representación de la mercantil OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. adjudicataria de las obras de construcción del Centro Cultural y de Ocio Juvenil II, incluidas en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, se solicitó bonificación del 95% del ICIO correspondiente a las obras citadas.

II.- Dicha solicitud fue desestimada por no existir acuerdo plenario que declarase la obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, tal y como exige la normativa aplicable girándose liquidación por el importe correspondiente del ICIO y de la Tasa por licencia urbanística según el pliego que regula la contratación de dicha obra.

III.- Con fecha 29 de Enero de 2013 y NºRE 1051, se solicita que dicha obra sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación por tratarse de una construcción destinada a usos culturales y concurrir en la misma circunstancias sociales.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

El art. 103 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL) dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular entre otras, las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo con dicha disposición la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras recoge en su art. 7 las siguientes bonificaciones:



“Se concederá una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En la cuota bonificada del impuesto se establece una deducción correspondiente al importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística.”

A la vista de los hechos expuestos y la legislación aplicable se INFORMA que si bien se trata, como indica el solicitante, de una construcción destinada a usos culturales, el simple hecho del uso público cultural al que sea destinado un inmueble, no supone por sí mismo, la existencia de una especial circunstancia que justifique dicha declaración de especial interés o utilidad municipal. Por todo lo expuesto, y a la vista de que NO HA SIDO ACREDITADA la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, tal y como exige la normativa aplicable citada anteriormente, se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de declaración.

De acuerdo con lo dispuesto en art. 103 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, el órgano competente para adoptar el acuerdo es el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se expone el motivo de este expediente, indicando que se trata de una petición que hace el constructor del Centro que tiene la finalidad de que se deje de pagar un impuesto y una tasa. Se hace una propuesta de denegación de esta declaración porque no se dan los requisitos exigidos por la ley ya que no tiene una especial relevancia. Destaca que ya anteriormente hubo una petición en este sentido por la primera empresa adjudicataria y que fue resuelta denegando la bonificación solicitada y que por lo tanto incurriríamos en un agravio comparativo si ahora con la misma obra y el mismo proyecto se concediese ese beneficio. Destaca que en el proyecto de licitación ya estaban previstos estos impuestos de acuerdo con lo establecido en los pliegos y que las empresas ya lo tuvieron en cuenta a la hora de presentar sus ofertas, por lo que si ahora se accediese a una bonificación sería un beneficio añadido.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que después de esa explicación del Sr. Alcalde pediría una mayor concreción. Manifiesta que están de acuerdo en que se paguen los impuestos correspondientes, pero que del mismo modo lo debería hacer Consellería. Aprovecha para decir que no están de acuerdo con este proyecto del Centre Jove, y denuncian de forma constante la destrucción del patrimonio histórico y cultural del municipio denunciando la política de este gobierno. Insiste en que no acaban de comprender los argumentos del Alcalde, y el por qué en unos casos sí se debe pagar y en otros no.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que están de acuerdo en que la empresa pague sus impuestos aunque sea a costa de no declarar el interés municipal de esta actuación, lo que supone algo contradictorio que debería ser arreglado en la propia ley. Apoyarán la propuesta de desestimar esta declaración porque entienden que se deben cumplir los pliegos de condiciones con igualdad y cree que la empresa se debería preocupar más por finalizar las obras en los plazos convenidos que en pedir bonificaciones de impuestos.

Posteriormente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que la propuesta es clara y todos están de acuerdo en desestimar esta petición de la empresa. Aprovecha para felicitar a la Banda Municipal por los premios recibidos y por la actuación lírica de alto nivel que ha sido representada recientemente, pero reitera la necesidad del Teatro Chapí. Pregunta si una vez terminada la construcción de este Centro se va a tener capacidad para gestionarlo y si no se va a mantener cerrado como en otros muchos casos. Declara que el PSOE nunca se ha opuesto a este Centro sino que lo que ha dicho es que se deben priorizar las actuaciones.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que siempre se echa en falta lo que no está, sin tener en cuenta las importantes inversiones que se han hecho en el municipio como es el Auditorio, que tiene una capacidad muy superior a cualquier teatro. El Teatro Chapí lo ha parado la crisis, tiene aprobado un convenio de cesión de terrenos y un proyecto



aprobado con la participación de todos que fue precisamente lo que demoró su ejecución y ahora nadie se quiere responsabilizar de esto. Fue por lo tanto la crisis, los ajustes y la reducción de la capacidad de endeudamiento lo que paró la obra. Vuelve al asunto del Centro Juvenil indicando que ahora mismo no tiene contenido porque aún no están terminadas las obras, pero que tendrá salas de estudio, salas de exposiciones, actividades de conferencias y charlas, y salas de ensayos y grabaciones para los grupos de música.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, puntualizando la arbitrariedad de a quién va a ayudar más y a quién va a impedir más porque la forma de gobernar de este gobierno municipal es decir sí a lo mío y no a lo tuyo. Declara que a este Centro le faltará contenido y ya lo denunciarán igual que el CRIS o el Centro de Estimulación Precoz.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que ustedes no se responsabilizan absolutamente de nada después de dos décadas de gobierno. Reitera el asunto del Teatro Chapí que ha parado la crisis frente a otros proyectos de la Generalitat Valenciana que no ha parado, como los parques temáticos o el aeropuerto de Castellón. No cree que la demora del Teatro Chapí sea por su culpa sino por culpa de la mala gestión que se llevó a cabo con la cesión de los terrenos, pidiendo que si no se van a hacer las obras se debería retirar el vallado del solar y el cartel que lo anuncia.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que este gobierno no se responsabiliza de nada y resulta que la culpa de todo la tiene la crisis. Destaca que en este tiempo se han construido en la provincia varios teatros por la Generalitat Valenciana, y que este es el principal fracaso de su equipo de gobierno. Destaca que este Ayuntamiento gobernado por el PSOE fue el que compró el terreno en el que había un teatro, y ha sido el Gobierno Popular el que ha hecho el convenio, ha puesto la valla en el solar y se lo ha cedido a la Generalitat Valenciana, cuando fue pagado por el pueblo de Crevillent.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que unos piden que se retire el vallado y otros que se devuelvan los terrenos, insistiendo en que no se va a hacer ninguna de las dos cosas porque eso sería renunciar a esa inversión. Explica que los teatros construidos en la provincia se han hecho por CIEGSA pero la diferencia es que aquí ha habido participación ciudadana y el Arquitecto Municipal se reunió hasta tres veces con los Coros y hubo que negociar con los propietarios para obtener el máximo terreno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la petición de D. Julio C. Junquera Fernández, en nombre y representación de la mercantil OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. adjudicataria de las obras de construcción del Centro Cultural y de Ocio Juvenil II, de que dicha obra sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos de que se proceda a girar la liquidación correspondiente del ICIO y de la Tasa por licencia urbanística según el pliego que regula la contratación de dicha obra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

7.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN GAJETÀ Y ADECUACIÓN DE SU ACCESO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA.

Por acuerdo de 11 del Junio de 2010 del Consell, se aprueba definitivamente el Programa de Sostenibilidad sobre el mantenimiento y mejora del entorno de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su acceso del municipio de Crevillent, publicado en el DOCV nº 6289 de 15 de junio de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Programa de Sostenibilidad y en la normativa de aplicación, sometido el proyecto a información pública y previo cumplimiento de los condicionantes y modificaciones impuestas por los informes de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Servicio de Gestión Forestal y por la D.G. de Territorio y Paisaje, el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2011, aprobó el Proyecto de mantenimiento y mejora del entorno de la ermita de Sant Gaietà y adecuación de su acceso del municipio de Crevillent y se remitió a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.



En fecha 23 de julio de 2012 se recibe escrito del Servicio Territorial de Urbanismo por el que se da cuenta del Informe de la Confederación Hidrográfica de Segura en el que se indica que se deberá solicitar la oportuna autorización de ese organismo para la ejecución de las obras de badenes en cauces de dominio público hidráulico.

En fecha 5 de Noviembre se recibe escrito de la Dirección Territorial Medio Ambiente remitiendo Informe de la Sección Forestal indicando que las especies a emplear en jardinería debe condicionarse al uso de especies propias del medio natural, considerando inadecuado el uso de determinadas especies que aparecían en el proyecto.

En virtud de dichos informes, por el Técnico redactor se ha procedido a la corrección e inclusión en el proyecto de los aspectos exigidos por los informes citados, elaborándose un Texto Refundido del Proyecto para su aprobación por el Pleno.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que ya en su momento se votó en contra de este proyecto y después de hablar con grupos ecologistas y entendidos en la materia, han llegado a la conclusión de que lo único que se pretende es humanizar un espacio natural. Consideran que el proyecto no respeta la orografía natural del terreno, y esperan que se respete la masa arbórea existente. Declara que están en contra de la masificación de la zona, insistiendo en la destrucción del patrimonio histórico del gobierno popular.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que han pasado ya cuatro años desde la primera aprobación provisional, votando siempre a favor de esta actuación pero le surgen algunas dudas que le gustaría que en este momento se aclarasen por parte del gobierno municipal. Considera que el uso de la ermita debe ser un uso medioambiental y pide aclaración sobre si este uso va a ser así porque está financiado por un canon medioambiental. Declara que esto es algo importante para mantener su voto a favor, indicando que también hay otras zonas que requieren adecuación del entorno.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su posición es bien conocida, insistiendo en que ha existido una absoluta falta de reflexión al actuar sobre ese espacio. Declara que la ermita fue demolida en el siglo XVIII y luego fue reconstruida pero abandonada en el siglo XIX. Indica que ningún crevillentino ha visto nunca en pie esa ermita y que la reconstrucción que se ha hecho ahora es una auténtica aberración, estando en la actualidad sin ningún tipo de uso. Considera que esta falta de reflexión continúa en la segunda fase del proyecto y que el problema principal que afecta al paraje es la masificación, y que por todo ello se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que mucha gente nos ha felicitado por esa actuación. Insiste en que se actúa donde no se actuó nunca y que lo que ocurre es que nunca es suficiente lo que se hace por el gobierno municipal. Declara que la idea original era mantener y reforzar la construcción, pero ésta se caía por el mal estado en que se encontraban las ruinas, todo esto fue agravado por el terremoto, por lo que no se pudo mantener y hubo que ejecutar un levantamiento de planta. A partir de ahí la segunda fase viene por el dinero del canon medioambiental para acondicionar el entorno. Al Sr. Penalva le indica que el paraje tiene protección medioambiental y si hace la pregunta del uso porque el día de la inauguración se hizo un acto religioso, declara que ese edificio y ese espacio no tiene un uso religioso, y aunque considera que es preferente el uso medioambiental siempre se podrán desarrollar otro tipo de actividades de otra naturaleza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, declarando que comparte la idea del PSOE de que la zona está masificada, así como que está clara la inutilidad de las obras que se hacen aquí. Declara que lo que harían con la ermita es derruirla directamente porque no están de acuerdo con ningún uso ni actividad que allí se desarrolle. Insiste y reitera la destrucción del patrimonio histórico e industrial que lleva a cabo el gobierno popular con toda la pasividad del mundo, esperando que el PP no gobierne nunca más en este pueblo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, reconociendo que la actitud de este grupo siempre ha sido bastante sincera en este proyecto. Insiste en que el destino de esa edificación debe ser el de un Centro de Interpretación de la Naturaleza y así ya lo solicitaron en



una moción presentada hace tiempo, pero en lo que no estarían de acuerdo en absoluto es que se le dé un destino de culto, por eso quieren que se deje claro este aspecto, ya que consideran que el uso es fundamental, pidiendo que se destine a un uso medioambiental y sin perjuicio de que se arbitren sistemas para evitar la masificación.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que no tiene nada más que decir y que está seguro que muchos crevilletinos hubieran preferido que se cayera todo antes de hacer lo que se ha hecho. Insiste en que lo más fiel hubiera sido mantener una ruina romántica y que el principal problema del pueblo es el de la acequia de Crevillent que se está destruyendo. A continuación hace una serie de aclaraciones históricas sobre la memoria del proyecto que son incorrectas en cuanto a su origen.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que el problema de la masificación está en estudio por la Concejalía, con la participación de la Conselleria y del SEPRONA, porque hay asuntos que no son competencia municipal, ya que la competencia de protección de la naturaleza es de la Guardia Civil, y no de la Policía Local. Reitera que no ha sido ningún capricho y que la voluntad inicial era la reconstrucción y el mantenimiento de las ruinas, destacando que aquí se han restaurado muchas cosas, y no sólo se han destruido, citando actuaciones concretas realizadas en el pueblo, aprovechando el momento para pedir la colaboración a las asociaciones ciudadanas para el mantenimiento del patrimonio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (EU-ERP)
Abstenciones	6 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de mantenimiento y mejora del entorno de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su acceso del municipio de Crevillent, que desarrolla el Programa de Sostenibilidad aprobado por el Consell por acuerdo de 11 de junio de 2010.

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto y su documentación a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la Autorización para la ejecución de obras de badenes en cauces de dominio público hidráulico.

Asuntos de urgencia

8.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

En este momento se ausenta de la sesión la Sra. Gálvez García, pasando a ser veinte los miembros presentes.

9.- MOCIONES DE URGENCIA. RATIFICACIÓN DTO. 349/2013, DE 26 DE ABRIL, DE OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL A PROCURADORES Y LETRADOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que hay una sanción de 2.000 euros de la Confederación Hidrográfica del Segura por la derivación de responsabilidad por la falta de limpieza de una parcela próxima a un cauce de la Confederación, que además es una parcela privada. El Ayuntamiento considera que no es posible que se nos atribuya esa responsabilidad, máxime cuando ha habido peticiones de limpieza a la Confederación. Indica que primero se limpió, después hace unos años se argumentó que no había disponibilidad presupuestaria y ahora se nos comunica que las zonas urbanas son competencia del Ayuntamiento, cuando esto no es una clasificación urbanística. Indica que como no es una cuestión que está clara vamos a recurrir esta sanción pero con la finalidad de que se determine exactamente quién tiene que limpiar el cauce, que en el casco urbano está claro que es el Ayuntamiento, pero cuando no es suelo urbano, es campo, y consideramos que no es competencia del Ayuntamiento mantener el campo.



El Sr. Alcalde motiva la urgencia de este asunto en que se trata de un nombramiento para la interposición del recurso ante la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia. Indica que este decreto se dictó el viernes pasado y por ser un poder general para pleitos es competencia plenaria su nombramiento y por eso se trae ahora para su ratificación.

Sometida a votación la urgencia del asunto, por unanimidad de los veinte miembros presentes se ratifica la urgencia de su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta del Dto. 349/2013, de 26 de abril, del siguiente tenor literal:

“Se hace necesario actualizar los poderes de representación procesal de este Ayuntamiento a favor de los Procuradores que se dirán:

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- *Otorgar poderes de representación procesal de este Ayuntamiento a los siguientes Procuradores:*

De Murcia:

- *D. Francisco Aledo Martínez*
- *D. Francisco Aledo Monzo*
- *D^a M^a África Durante León*

SEGUNDO.- *Ratifíquese el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, recordando que los miembros de la Confederación Hidrográfica del Segura son designados políticamente y que actualmente todas las decisiones a todos los niveles se toman por su partido político. Consideran que teniendo la fuerza y el peso que tiene el Sr. Asencio, debe defender esto ante los suyos, ya que todos los organismos que tienen aquí competencias dependen de su partido. Muestra la misma preocupación en este asunto que no es solo la preocupación económica de la sanción.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esto es la demostración palpable de que hay recortes que están injustificados. Indica que la limpieza de los barrancos es importantísima en esta zona para evitar riesgo de inundaciones y peligros a los bienes y a las personas en casos de lluvias torrenciales, que en esta zona son habituales. Manifiesta que la función del Ayuntamiento es vigilar y denunciar la suciedad o inadecuación de los barrancos pero el colmo es que la Confederación nos multe por hacerles cumplir con sus obligaciones y sus competencias propias, algo que es indignante. Solicita que este Ayuntamiento se pronuncie conjuntamente ante la Confederación denunciando los recortes en este aspecto, y el hecho de que se nos multe por exigir el cumplimiento de sus competencias, así como que no estamos de acuerdo con esas políticas. Reitera que de este debate debe salir una iniciativa conjunta de rechazo de la política de la Confederación Hidrográfica del Segura, para que asuma su responsabilidad y cumpla con sus obligaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifestando que está claro que la limpieza de los barrancos es de la Confederación pero los vertederos incontrolados no son de su competencia si el vertedero no está en el dominio hidráulico. Indica que el problema de los vertederos es ya un tema endémico en este municipio y que el gobierno municipal debería centrarse en la limpieza de esos vertederos, en su vigilancia y control y en la petición a la gente para que tome unos buenos hábitos. Todas estas declaraciones se hacen al margen de que se recurra la multa de 2.000 euros que probablemente será menos de lo que nos cueste el contencioso en abogados y procuradores. Insiste en que se debe poner solución al problema de los centenares de vertederos que hay en barrancos, bancales y caminos y ser firmes con la gente que lo hace y estudiar otro tipo de gestión de esos residuos como puede ser el Ecoparque.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el posicionamiento de Compromís es constructivo y que no tiene problema en que este mismo acuerdo con su debate, se remita con un oficio, reclamando a la Confederación Hidrográfica del Segura tal limpieza de los cauces por unanimidad de todos los grupos, tal y como queda reflejado y que así se va a hacer. Indica que lo que está sucio es el cauce y es lo que detecta el policía local, a continuación viene la Confederación ante nuestra queja y en lugar de resolver la limpieza del



cauce, ve algo al lado que está sucio y nos pone una multa, pero el cauce sigue sucio y es por eso por lo que se recurre, primero la imposición de la sanción que no consideramos correcta y en segundo lugar porque se trata de una propiedad privada. Pero el fondo del asunto es de quién es la competencia de la limpieza, porque entendemos que no es municipal, aunque nos lleguen continuamente escritos diciendo lo contrario. A los señores de l'Esquerra les indica que esto es una cuestión técnica independientemente de quien sea el gobierno porque si no se tiene razón hay que recurrir. Recuerda que se ha recurrido el 1% cultural ante el Ministerio y también otras cuestiones ante la Generalitat Valenciana porque consideramos que afectaban a Crevillent técnicamente. En este caso concreto, la conducta de la Confederación es la misma gobernando el PSOE y el PP y por eso se recurre. Insiste en que si el Ayuntamiento tuviera que vigilar todo absolutamente no tendría ni dinero ni recursos para cumplir con ello. Insiste en que todos los municipios tienen el mismo problema en cuanto al tema de los vertederos y solo pide buena voluntad de los ciudadanos para mantener la limpieza del municipio.

Por el Sr. Ramón Penalva se indica que la Ley de 2011 da la competencia subsidiaria al Ayuntamiento en todo el término municipal, a lo que el Sr. Alcalde responde que sin embargo la Confederación no ha cambiado sus leyes y ésta sigue siendo la titular del cauce.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo en su integridad a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

10.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 1^{ER} TRIMESTRE 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondiente al 1^{er} trimestre 2013 destacando la modificación legal de estos plazos que se han ampliado.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía y con los datos obtenidos de la contabilidad a 22 de abril de 2013 se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el primer trimestre de 2013 se han pagado 1.278 facturas por importe de 2.356.056,35 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,3343	24,4598	908	1.164.873,82	289	757.308,66
Aplicados a presupuesto (Capítulo 2) por artículos	45,3343	24,4598	908	1.164.873,82	289	757.308,66
20- Arrendamientos y Cánones	43,36	11,64	12	5.714,70	10	9.615,97
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	34,33	20,41	415	133.580,30	94	39.151,03
22- Material, Suministros y Otros	46,46	24,89	473	1.021.970,09	178	701.010,44
23- Indemnización por razón del servicio	95,41	66,43	4	255,11	6	1.783,62
24- Gasto de Publicaciones	32,23	0	3	1.752,50	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2- Sin desagregar	33,42	8	1	1.601,12	1	5.747,60
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,85	0	74	129.304,10	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	32,85	0	74	129.304,10	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00





Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	1	0	7	749,97	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1	0	7	749,97	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Total	45,5315	24,4598	989	1.294.927,89	289	757.308,66

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 291 facturas por importe de 722.673,99 euros, encontrándose fuera de plazo 54 facturas por importe de 162.590,38 euros.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre	
			Numero de operaciones	Importe total	Numero de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,9598	34,988	208	451.772,67	36	27.451,53
20- Arrendamientos y Cánones	28,04	9	4	4.445,32	1	1.101,10
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,92	8,13	101	32.209,84	24	9.281,92
22- Material, Suministros y Otros	23,29	51,27	102	414.361,26	11	17.068,51
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	19	0	1	756,25	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	30	0	1	10.044,21	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	19,92	0	2	16.640,88	0	0,00
Sin desagregar	39,97	25,15	26	81.625,85	18	135.138,85
Total	28,0899	26,811	237	560.083,61	54	162.590,38

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. "La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Documentación que se incorpora como Anexo."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.

SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22.03.2013, del siguiente tenor literal:

"17.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE CASTELLANO PARA EXTRANJEROS, ANUALIDAD 2013.

Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para actividades en materia de ciudadanos extranjeros, anualidad 2013, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 44 de fecha 4 de marzo de 2013.

La citada convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de Ciudadanos Extranjeros.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 2.100,00 € con la finalidad de poder ejecutar el Programa del Curso de Castellano para Extranjeros, 2013.

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

1. Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención como máximo el 15 de octubre de 2013.
2. Comunicar cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención, con anterioridad a la fecha inicial de realización prevista en el Anexo II.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación a la actividad o programa subvencionado.
4. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados a los programas subvencionados.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
7. Estar al corriente, en el momento de la concesión de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.
8. Hacer constar que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial, salvo que ya se hubiese realizado.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 27.03.2013, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2013.

Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a Programas y Actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2013, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 44 de fecha 4 de marzo de 2013.

La citada convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 2.893,47 € con la finalidad de poder ejecutar el Programa Escuela de Madres y Padres con Menores en Situación de Riesgo para la Prevención de la Violencia de Género 2013.

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de octubre de 2013.
2. Comunicar cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención, antes de la fecha prevista para la realización de la misma.
3. Notificar a la Diputación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación a la actividad o programa subvencionado.
5. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



7. *Estar al corriente, en el momento de la concesión de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.*
8. *Hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la Entidad Local beneficiaria.*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 27.03.2013, del siguiente tenor literal:

“17.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2013.

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2013”, publicada en el B.O.P. nº 47 de 07.03.2013, con un importe máximo a subvencionar de 5.000,00 €, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha realizado la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, para la organización, gastos de publicidad, promoción y actividades complementarias de la feria o eventos comerciales, con un resumen de gastos e ingresos por importe de 8.350,00 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar la memoria y la petición de una subvención máxima de 5.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2013, publicada en el B.O.P. nº 47 de 07.03.2013.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 27.03.2013, del siguiente tenor literal:

“18.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL, ANUALIDAD 2013.

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013”, publicada en el B.O.P. nº 47 de 07.03.2013, con un importe máximo a subvencionar de 5.000,00 €, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha realizado la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, para acciones de mejora de la cualificación profesional de desempleados, guías y catálogos de recursos y guía de la alfombra, con un resumen de gastos e ingresos por importe de 8.350,00 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar la memoria y la petición de una subvención máxima de 5.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013, publicada en el B.O.P. nº 47 de 07.03.2013.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09.04.2013, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, ANUALIDAD 2013.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, acordó aprobar la Convocatoria del Programa Provincial para la concesión



de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2013

Es objeto de la citada convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2013.

Los programas que puede solicitar cada entidad serán los siguientes, enmarcados en los Programas de Servicios Sociales Generales definidos en el artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana:

- 1.-Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.
- 2.-Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.-Programas de Cooperación Social.
- 4.-Programas de Prestaciones Económicas Individuales.
- 5.-Programas de Prevención y Reinserción Social.

Los programas que se presenten deberán desarrollarse durante la anualidad 2013, han de ser competencia del ámbito local y favorecer la integración de los diferentes colectivos y la lucha contra la marginación y la exclusión. Por tanto, no se subvencionarán programas que se destinen a la realización de actividades lúdicas, cuyo objetivo final sea exclusivamente el ocio, ni aquellos que no sean competencia de los Servicios Sociales.

A su vista, y ante la proximidad del término de finalización del plazo para su solicitud, previa propuesta emitida por la Concejalia de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para la ejecución en la anualidad 2013 de los siguientes programas:

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL: Prestaciones Económicas Individualizadas. Coste total 177.000,00 €.

PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO. Coste total 21.308´42 €.

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- 1º) Aportar la solicitud y los documentos relacionados en la base quinta.
- 2º) Presentar memoria correspondiente al desarrollo de los programas subvencionados durante el ejercicio 2013.
- 3º) Comunicar las modificaciones de los programas, si las hubiere.
- 4º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación a los programas subvencionados.
- 5º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas presentados y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- 6º) Comunicar a la Excm. Diputación de Alicante la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados a los programas subvencionados.
- 7º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 8º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- 9º) Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiese realizado.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09.04.2013, del siguiente tenor literal:

“14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.21.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN RUTA CICLOTURISTA CREVILLENT – PARQUE NATURAL DE EL HONDO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 30.12.2010 de la Conselleria de Agricultura de aprobación de las bases de ayudas RURALTER-Paisaje, el Ayuntamiento de Crevillent solicitó subvención para la realización de un Circuito Cicloturístico Crevillent-Parque Natural de El Hondo, por un importe de 15.293,39 euros, correspondientes al 70 % de la obra presupuestada en 21.847,70 euros (acuerdo Pleno de 26.09.11)



Tras realizar el correspondiente expediente de contratación (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.07.12), las obras se adjudicaron por un importe inferior, 20.006, 90 euros.

En plazo se remitieron las justificaciones de las actuaciones realizadas a la Conselleria de Agricultura, y tras el estudio de la citada documentación la Directora General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con fecha 31 de enero de 2013 (fecha registro entrada 22.3.13) adoptó resolución aprobando la justificación presentada, concediendo la subvención y autorizando el pago de 14.004,83 euros (70 % de 20.006, 90 euros).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedó enterada de la resolución de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en relación al expediente RP-11-07-028, correspondiente a Subvención Proyecto Ruta Ciclo-turística entre Crevillent y el Parque Natural de El Hondo, con una subvención definitiva de 14.004,83 euros, debiendo proceder a una minoración de 1.288,56 euros tanto de los derechos reconocidos obrantes en el Presupuesto de Ingresos, así como de 1.837,80 euros de la aplicación presupuestaria 10/4120/612.06 en el presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Trasladar copia de este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del Dto. 293/2013, de 12 de abril, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 3312010, de 15 de febrero de 2013, de las Bases que rigen CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013.

Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactada por la Oficina Técnica Municipal, para “Acondicionamiento Camino de las Doroteas”, con presupuesto de contrata de 53.193,74.-€. (incluido IVA), informando la urgente necesidad de las obras por el mal estado en que se encuentra el firme del camino de las Doroteas, con el fin de mejorar la seguridad y el tránsito en la zona.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, para el “Acondicionamiento del Camino de las Doroteas”.

SEGUNDO.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013, la inclusión de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS DOROTEAS”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y CUATRO EUROS (53.193,74.-€).

TERCERO.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es de 26.596,87.-euros, equivalentes al 50% de su coste. Dada la urgente necesidad de las obras por el mal estado en que se encuentra el firme del camino de las Doroteas, con el fin de mejorar la seguridad y el tránsito en la zona.

CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete a:

-Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad de 26596,87 euros, equivalentes a] 50% de su coste. No obstante el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma.

-A cumplir las condiciones de subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos para el resto de los bienes.

-A comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

**12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
210	20/03/2013	DISFRUTE INDEPENDIENTE 5 DIAS VACACIONES
211	20/03/2013	PAGO A LA FEDERACIÓN CORAL, MES DE ENERO DE 2013
212	22/03/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
213	22/03/2013	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRÁFICO
214	22/03/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
215	22/03/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
216	22/03/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
217	23/03/2013	CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
218	23/03/2013	PRÓRROGA INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL, SECTOR R-10
219	23/03/2013	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RECONOCIMIENTO DE OFICIO DE GRADO PERSONAL
220	23/03/2013	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDO UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE MENOR CUANTIA
221	23/03/2013	IRPF MES DE ENERO 2013
222	23/03/2013	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 2-2013
223	23/03/2013	IRPF MES DE FEBRERO 2013
224	23/03/2013	APROBACION LIQUIDIACIONES TASA RECOGIDA DE BASURA EJERCICIO 2012
225	26/03/2013	AUTORIZACION PUESTO SEMANA SANTA
226	26/03/2013	DECRETO CUOTA PARTICIPACIÓN C/ VALL, 18.-
227	26/03/2013	ARCHIVO EXPTE. OPEP
228	26/03/2013	DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA ARRENDADA CON LA MEDIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LA C/ VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 18.-
229	26/03/2013	AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON CARACTER EVENTUAL
230	26/03/2013	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR
231	26/03/2013	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO
232	27/03/2013	PAGO NOMINA MES DE MARZO 2013
233	27/03/2013	EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCION. DTO. EJECUCION SUBSIDIARIA
234	27/03/2013	EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCION.DTO.EJECUCION SUBSIDIARIA C/ANGEL 95
235	27/03/2013	DECRETO NOMINA BAJAS I.T. MARZO
236	27/03/2013	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICA MARZO 2013
237	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 SERVICIO OFICIAL POLICIA
238	27/03/2013	DECRETO NÓMINA MARZO 2013 SERVICIO NOCTURNO POLICIA
239	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 FESTIVOS POLICIA
240	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 HORAS EXTRA POLICIA
241	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 SECRETARIAS COMISIONES
242	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
243	27/03/2013	DECRETO NOMINA MARZO 2013 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
244	27/03/2013	APROBACION PADRON TASA SERVICIO ALCANTARILLADO SUMINISTRO AGUA Y OTROS PRIMER TRIMESTRE 2013.
245	03/04/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
246	03/04/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
247	03/04/2013	DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS
248	03/04/2013	DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUA
249	03/04/2013	CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
250	03/04/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. 244/13 APROBACION TASA SUMINISTRO AGUA Y OTROS.
251	03/04/2013	RESOLUCIÓN EXPTE.INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
252	03/04/2013	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. Nº 1-193/12 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
253	03/04/2013	PAGO AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS
254	03/04/2013	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. Nº 1-196/12 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
255	03/04/2013	REDUCCIONES RESTOS MORTALES VARIAS
256	03/04/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO.203/2013
257	03/04/2013	DENEGACIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
258	05/04/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
259	05/04/2013	DECRETO DE COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
260	05/04/2013	DECRETO SANCIONADOR OPERACION BAJA EN MATERIA DE TRÁFICO
261	05/04/2013	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
262	05/04/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MP3-TC
263	05/04/2013	PAGO A FEDERACION CORAL, MENSUALIDAD DEL MES DE FEBRERO
264	05/04/2013	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 142/2013 DE 22 FEBRERO DE 2013



265	05/04/2013	DECRETO MODIFICACION LICENCIA APERTURA DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL CONSELLERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA
266	05/04/2013	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
267	05/04/2013	RESOLUCION RECURSO REPOSICION EXPTE. Nº 1-145/12 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANISTICA
268	05/04/2013	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION
269	05/04/2013	DESESTIMACION RECLAMACION ADMINISTRATIVA PREVIA
270	08/04/2013	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO
271	08/04/2013	ADJUDICACION CONTRATO SERVICIO TALLER DE FRANCES
272	08/04/2013	SUSPENSION SUMINISTRO AGUA POTABLE
273	11/04/2013	TRASLADO DE RESTOS MORTALES
274	11/04/2013	ARQUEO EXISTENCIAS TESORERIA A 28 DE FEBRERO 2013
275	11/04/2013	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION OPEP
276	11/04/2013	DESESTIMACION DEVOLUCION TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PROCESO SELECTIVO BOLSA TRABAJADOR SOCIAL
277	11/04/2013	ESTIMACION SOLICITUD DEVOLUCION TASA DERECHOS DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO
278	11/04/2013	ANTICIPO A FUNCIONARIO
279	11/04/2013	DECRETO PAGO PRIMER TRIMESTRE SUBVENCION GRUPOS POLITICOS
280	11/04/2013	INCOACION EXPTE.INFRACCION OPEP
281	11/04/2013	ABONO SALARIOS DEVENGADOS PENDIENTES DE PERCIBIR PROFESORA FRANCES
282	11/04/2013	RESOLUCION EXPTE. 40-234/12 INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
283	11/04/2013	DECRETO CONCESION CEDULA URBANISTICA
284	11/04/2013	APROBACION GASTO Y ORDENACION PAGO EXPTE. Nº D-218/12 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA
285	12/04/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
286	12/04/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
287	12/04/2013	ESTIMACION RECURSO EN MATERIA DE TRAFICO
288	12/04/2013	DECRETO DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRAFICO
289	12/04/2013	DANOS POR LAS LESIONES SUFRIDAS AL TROPEZAR CON LAS BISAGRAS DE UNAS TAPAS DE HIERRO SITUADAS EN LA VIA PUBLICA DE LA C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS
290	12/04/2013	PMH - ENCSARP CADUCIDAD MARZO 2013
291	12/04/2013	APROBACION GASTO Y ORDENACION PAGO CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIONES Nº 300, 301 Y 302 AÑO 2012
292	12/04/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES, AL SUFRIR UNA CAIDA EN LAS ESCALERAS DEL MERCADO DE ABASTOS EL PASADO DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2011
293	12/04/2013	SOLICITUD SUBVENCION ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LAS DOROTEAS
294	16/04/2013	DESIGNACION LETRADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLANTILLA 2012
295	16/04/2013	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION OPEP
296	16/04/2013	CELEBRACION DE CUMPLEANOS EN LA VIA PUBLICA, C/REY FELIPE V DE SAN FELIPE NERI.
297	16/04/2013	DECRETO DESIGNACION DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000058/2013
298	16/04/2013	COLOCACION DE MESA INFORMATIVA EN LA VIA PUBLICA, AVDA. DE MADRID ESQUINA RAMBLA DEL CASTELLAR, LOS DIAS 19 Y 26 DE ABRIL DEL 2013.
299	16/04/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIAL
300	16/04/2013	REDUCCIONES RESTOS MORTALES
301	16/04/2013	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
302	16/04/2013	DECRETO CONCESION CEDULAS URBANISTICAS
303	19/04/2013	DECRETO INICIO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
304	19/04/2013	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
305	19/04/2013	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES
306	19/04/2013	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA LEVE
307	19/04/2013	PAGO DE IRPF MES DE MARZO 2013
308	19/04/2013	ANTICIPO A FUNCIONARIOS
309	19/04/2013	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL
310	19/04/2013	DECRETO DESIGNACION LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000028/2013
311	19/04/2013	DECRETO DESIGNACION LETRADO INTERPOSICION DEMANDA CONTRA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA EXPTE. Nº D360/2010

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

22 de marzo de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.03.13.
2. Se resolvieron varios expedientes de Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó anular varios recibos Tasa Mercadillo junio 2009.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
5. Se aprobaron los fraccionamientos de pago mes de febrero 2013.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.



7. Se aprobó la certificación nº uno de las obras de "Rehabilitación de redes de saneamiento en la C/ Anselmo Mas Espinosa y Paseo de la Estación."
8. Se acordó prorrogar el contrato del Servicio de Monitores para Actividades Deportivas y del Gimnasio y Piscina Municipal.
9. Se concedió una autorización para celebración Matrimonio Civil.
10. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
11. Se concedió una autorización ampliación Vado Permanente.
12. Se informó favorablemente la realización de la XXXV Trotada Crevillent – Platja del Pinet.
13. Se prorrogaron varias autorizaciones Mercadillo Municipal.
14. Se resolvieron varias solicitudes Mercadillo Municipal.
15. Se acordó informar en contra la declaración de interés comunitario para centro de valorización de Residuos Construcción y Demolición en Polígono 11, parcelas 22 – 23 - 24 y 25 promovido por Promociones y Construcciones Percan, S.L.
16. Se acordó informar en contra el proyecto presentado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla para llevar a cabo el proyecto de mejora de control centralizado y telemando en la zona de "La Vella".
17. Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para la ejecución del Curso de Castellano para extranjeros, anualidad 2013.
18. Se concedió autorización para realización de prácticas de alumnos del I.E.S. Maciá Abela.
19. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
20. En esta sesión no se plantearon ni ruegos ni preguntas.

27 de marzo de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.03.13.
2. El expediente sobre Reclamaciones de Rentas se deja sobre la mesa por ausencia del Sr. Interventor en la sesión.
3. Se acordó rectificar error material en acuerdo de Junta de Gobierno de 05.03.2013, expediente 9-49/13 de Reclamaciones de Rentas.
4. El expediente sobre las relaciones de pago de Facturas se deja sobre la mesa por ausencia del Sr. Interventor en la sesión.
5. Se ratificaron los Decretos de Alcaldía nº 200/13, 206/13 y 208/13, sobre autorización Ocupación Vía Pública.
6. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 201/13, de requerimiento de documentación previa a adjudicación de contrato profesor de Francés.
7. Se concedió autorización para Ocupación de Vía Pública.
8. Se concedió autorización para ocupación provisional de puesto Mercado de Abastos.
9. Se acordó solicitar la firma del Convenio Básico Bilateral con la Jefatura Provincial de Tráfico.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se informaron favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
12. Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Programas y Actividades para la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género, anualidad 2013.
13. Se acordó actualizar los requisitos para acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
14. Se concedió permiso para utilización de fotografías sobre Sagasta del MMBB para la Fundación Práxedes Mateo-Sagasta.
15. Se aprobó la cesión de fotografías sobre Ramón y Cajal para Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.
16. Se aprobó la cesión de fotografías sobre M. Benlliure y Medalla Fortuny para la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
17. Se aprobó la memoria y solicitud subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la organización de Ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2013.
18. Se aprobó la memoria y solicitud subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013.

9 de abril de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.03.13.
2. Se resolvieron varios expedientes de Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se aprobaron los fraccionamientos de pago mes de marzo 2013.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se aprobó proyecto y expediente de contratación de las Obras Complementarias de "Acondicionamiento de Edificio Industrial para Nueva Sede de la Policía Local, 2ª Fase".
7. Se aprobó proyecto modificado de las obras de "Acondicionamiento de Edificio Industrial para Nueva Sede de la Policía Local, 2ª Fase".
8. Se denegaron dos medidas de tráfico y se aprobó una medida de tráfico.



9. Se concedieron varias autorizaciones de Ocupación de Vía Pública.
10. Se resolvieron varias solicitudes de Mercadillo Municipal.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegó una Licencia de Obra Mayor.
12. Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2013.
13. Se concedió autorización para la organización de la XXXII Marcha Abanilla – Crevillent.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 14.1. Se acordó requerir documentación a empresa adjudicataria de las obras de “Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)”.
 - 14.2. Se dio cuenta del informe sobre posibles incidencias medioambientales de planeamiento propuesto por las normas de gestión de los espacios Red Natura 2000. Lic Serra de Crevillent y Zepa Serres del Sud d’Alacant.
 - 14.3. Se acordó un cambio de matrícula en reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
 - 14.4. - 14.16. Se aprobaron varias solicitudes de tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
 - 14.17. - 14.20. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
 - 14.21. Se justificó subvención de la Ruta Cicloturista Crevillent – Parque Natural de El Hondo.
15. En esta sesión se planteó un ruego y no se plantearon preguntas.

16 de abril de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.04.2013.
2. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de suministro “Adquisición de Material Eléctrico para instalación de Alumbrado Público de la C/ Anselmo Mas Espinosa”.
3. Se ratificó el Dto. 271/2013, de 8 de abril, sobre Adjudicación del contrato del Servicio de Taller de Francés.
4. Se aprobó la adjudicación contrato del Servicio de Conducción y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Piscina y Jacuzzi Climatizadas del Ayuntamiento de Crevillent.
5. Se aprobó el expediente para la contratación administrativa especial del Servicio de Cantinas en las Instalaciones Deportivas.
6. Se adoptaron Medidas de Tráfico.
7. Se concedieron varias autorizaciones Ocupación de Vía Pública.
8. Se resolvió una solicitud del Mercado de Abastos.
9. Se resolvieron varias solicitudes del Mercadillo Municipal.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Convenio de Colaboración con el IES Canónigo Manchón para realizar el VII Concurso de Proyectos Empresariales.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 12.1. Se aprobó la Designación de Letrado en Expte. 41-12/2011.
 - 12.2. Se aprobó la Designación de Letrado en Expte. 4-125/09.
 - 12.3. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12/03/2013, Expte. 4-109/2013.
 - 12.4. Se aprobó el informe solicitado por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por el recurso de reposición interpuesto frente a la denegación de la Declaración de Interés Comunitario para Centro de Adiestramiento de Perros Detectores de Minas antipersona en Ptda. Saladares.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, para pedir respuesta a la pregunta de la revisión de precios del contrato de monitores deportivos que hizo en el pleno anterior. Responde el Sr. García Navarro, Concejal de Deportes, indicando que se trata de la revisión del IVA y de las actividades nuevas, aunque no recuerda exactamente. Por la Sra. Belén se pide que se tomen en serio las preguntas que se hacen por la oposición porque ni recordaban de qué se trataba ni el Alcalde ni el Concejal. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que a preguntas genéricas, respuestas genéricas, indicando que se trata de la revisión anual y que si tiene alguna duda debe consultar el expediente.

Seguidamente interviene la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, respecto al Dto. 293/13, sobre solicitud de subvención para acondicionamiento del camino de las Doroteas, pidiendo una lista de todos los caminos que se deben arreglar con una valoración y un inventario del que se de cuenta a la Comisión para ver las prioridades. Se responde por el Sr. Candela de la Fuente, Concejal de Obras, que agradece el ruego formulado pero indica que todo pasa por la Comisión de Obras, y que este camino se ha incluido en la convocatoria de las subvenciones por el tope de dinero permitido. Posteriormente interviene el Sr. Alcalde



indicando las prioridades para el arreglo de caminos que han sido marcadas con el Consejo Agrario, declarando que en primer lugar se encuentra el Camino del Castell Vell que se incluye en el Programa de Sostenibilidad financiado con el canon medioambiental, en segundo lugar el Camino de las Casicas incluido en las obras de San Felipe y en tercer lugar el Camino del Squash, declarando que todos los caminos incluidos tienen financiación. Por la Sra. Mas Mas se manifiesta que solo se había pedido que se hiciera una lista con orden de preferencia según el impacto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, pregunta sobre la factura aprobada en la relación de facturas por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de abril, relativa a las camisetas de la Marcha a la Sierra de Crevillent correspondiente a la Concejalía de Juventud, declarando que se trata de una actividad organizada por un club privado en la que además se cobró una inscripción, pidiendo explicación y justificación de por qué se ha subvencionado por los Presupuestos de Juventud. El Sr. Candela de la Fuente, Concejal de Juventud, indica que se trata de una colaboración que fue solicitada al Ayuntamiento y que se hizo igual que con otras asociaciones que fomentan actuaciones de juventud. El Sr. Mas Galvañ considera que se debería distinguir porque algunas de las asociaciones no cobran nada en inscripciones, y entiende que se trata de una absoluta discrecionalidad por parte del Concejal. El Sr. Alcade manifiesta que en la Junta de Gobierno desconocen las facturas concretas porque se llevan a aprobación de forma global. Declara que hay asociaciones que sí cobran inscripción, y que hay actividades que afectan a varias concejalías, deportes, juventud, o servicios sociales,... Pero nada de lo que se ha dicho pone en duda nada de lo que se ha hecho y cada uno puede tener su criterio subjetivo, y nada es diferente a otras ocasiones.

Posteriormente interviene la Sra. Belén Veracruz, pregunta sobre el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de marzo, de prórroga del contrato de monitores deportivos, ya que se aprecia un baile de cifras entre lo que se propone y lo que se aprueba. Por el Sr. Alcalde se responde que se contestará en el próximo pleno, cuando se haya comprobado el expediente.

A continuación interviene la Sra. Belén Veracruz preguntando sobre el Decreto 284/13, de aprobación del gasto y pago a la Confederación Hidrográfica del Segura en concepto de sanción por vertidos. Por el Sr. Alcalde se indica que el problema es de la salinidad de la Red de Alcantarillado del Realengo, que hace que lleguen a la depuradora unos niveles que no son correctos, declarando que es más barato pagar la sanción que hacer una obra nueva, hasta que se resuelva el problema que estaba previsto pero que ha sido paralizado por la Consellería. Indica que hay estudios para la renovación del alcantarillado y poder ejecutar las obras probablemente el próximo año en el plan de obras del Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial. La Sra. Belén Veracruz declara su preocupación por la situación, ya que con la sanción se ordena también la clausura de la actividad que produce el vertido, y si se sigue haciendo seguirán viniendo multas. Por el Sr. Alcalde se insiste en que está pendiente de redactarse el proyecto, pero que hay situaciones de hecho que son inevitables y en dos meses no se puede solucionar porque hay limitaciones de gasto y de endeudamiento.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- MOCIONES.

Se aplaza y pospone la moción presentada por L'Esquerra: EUPV-ERPv en fecha 12.04.2013, con nº RE 3724, referente a la creación de un Banco de Tierras en Crevillent, para ser objeto de mejor estudio.

13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA: EUPV-ERPv SOBRE LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA.

Por el Sr. Selva Belén se da lectura a la moción presentada por L'Esquerra: EUPV-ERPv, en fecha 23.01.2013, con nº RE 771, del siguiente tenor literal:

"En Daniel Galvany, regidor del Grup Municipal L' esquerra: EUPV-ERPv a l'ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 28 de juliol de 2010, l'Assemblea General de l'ONU va reconèixer, mitjançant la seua Resolució A/RES/64/292, que el dret humà a l'aigua potable i el sanejament era un factor essencial per a la vida. La resolució demana als països membres i les organitzacions internacionals el subministrament



de recursos económicos, la creación de capacidades i la transferencia de tecnología amb la finalitat de garantir l'accés físic i econòmic de tots els ciutadans a aigua potable segura i neta, i a un sanejament adequat. S'obria les expectatives per a ampliar l'accés a l'aigua i al sanejament, especialment per a les persones que estan desproveïdes d'aquests serveis: 1 milió de persones sense aigua i 8 milions sense sanejament només a Europa. No obstant açò aquesta expectativa no s'ha fet realitat: la gran majoria dels governs han seguit amb la inèrcia i les pràctiques anteriors, que no solament no han aconseguit resultats sinó que els han agreujat.

Per açò, cada dia més ciutadans europeus estan preocupats per la gestió de l'aigua, més quan aprofitant l'actual context de crisi econòmica molts governs i institucions europees volen afavorir els processos de privatització de l'aigua (a l' Estat Espanyol ja aconsegueix al 50%) en comptes d' assegurar que siguin gaudits per tots i totes.

Amb l'objectiu de garantir aquest servei a tots els ciutadans que resideixen a Europa i garantir el futur de les pròximes generacions es llança la Iniciativa Ciutadana Europea, la primera des de L' engegada del Tractat de Lisboa, que té els següents objectius:

- 1. La garantia d'uns serveis d'aigua i sanejament per a tots els ciutadans en la Unió Europea.*
- 2. Els drets humans han d'estar per sobre dels interessos comercials, amb el que no volem la liberalització dels serveis d' aigua.*
- 3. Accés universal a l' aigua i sanejament.*

Per tot l' anterior, proposem els següents acords

ACORDS

- 1. El Ple de l'Ajuntament s'adhereix a la Iniciativa Ciutadana Europea.*
- 2. Es donarà difusió a l'adhesió a aquesta campanya i es visibilitzarà de manera clara en les dependències municipals o altres espais.*
- 3. Es facilitarà un espai en dependències municipals per a la recollida de signatures i es difondrà aquest compromís a tota la ciutadania del municipi a través dels canals comunicatius de l'ajuntament.*
- 4. Es donarà trasllat de l'adhesió a les organitzacions interessades."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que están totalmente en contra de la privatización del agua, que en Crevillent está privatizada el agua con Aquagest durante muchos años y eso es una deuda con esta empresa para muchos años, lo que supone siempre anteponer los intereses privados a los públicos y generales. Declara que con la privatización aumentó el precio del agua en función de unos intereses que no son los generales, y que supone una opacidad en la gestión donde no hay sistemas de control de la calidad. Además indica que las privatizaciones acaban siendo un foco de corrupción porque las grandes empresas suelen premiar a los gobernantes que les benefician, y que esto supone una pérdida del control de la administración pública democrática. Declara que la Universidad de Granada hizo un estudio que llegó a la conclusión de que en veinte años tendríamos las tarifas más caras de Europa, que supondrá la degradación de las infraestructuras y que habrá una ausencia de inversión para garantizar el ciclo del agua, y por último declara que privatizar significa que la Administración Pública no se ve capaz de administrar los recursos de todos, reiterando que el acceso al agua es un derecho humano que este pleno debe garantizar.

A continuació interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta iniciativa es una herramienta de participación en Europa que entró en vigor el año pasado, consistente en que los ciudadanos incorporen en la agenda política europea un determinado tema con la recogida de un millón de firmas. Declara que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental para el correcto desarrollo de las sociedades, y que a través de esta iniciativa se exige un suministro universal del agua y del saneamiento en la Unión Europea. Indica que el agua es un bien público esencial y limitado, y por eso se oponen a toda política de privatización de estos servicios. Declara que en España la mitad del suministro está gestionado por empresas privadas, como forma coyuntural de obtener fondos, y que la mayor parte de los países europeos atribuyen su titularidad a las entidades locales, porque es la mejor manera de mantener un bien escaso, frente a España donde esa responsabilidad se delega en empresas privadas mediante procesos de privatización que impiden la participación social, preguntándose a qué otros intereses obedece el proceso privatizador de este servicio.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que apoyarán la moción porque el agua es un derecho humano y que cuando se privatiza se hace más difícil y más caro acceder a ella. Pide que el equipo de gobierno no haga de esto un tema político y que no solo el agua potable debe ser accesible sino que también



debe haber un saneamiento seguro y limpio, lo que está relacionado con el tema de los vertidos del que se ha hablado anteriormente.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, haciendo referencia a que en una población cercana como es Salinas, Esquerra Unida privatiza el agua, que aquí el PSOE privatizó el agua, y que ahora vienen los dos como los grandes redentores. Declara que hay que leerse bien la moción que se ha presentado porque en los acuerdos se pide que el pleno se adhiera a la Iniciativa Ciudadana Europea, pero luego en el texto de la moción no se dice eso exactamente. Declara que hay cerca de treinta Iniciativas Ciudadanas Europeas presentadas, y lo que ustedes quieren es que si se dice no a esta moción, parezca que se dice no al agua y al saneamiento. Indica que el PP se ha unido a la declaración de Naciones Unidas de que el agua es un derecho humano, así como a la cooperación en la esfera del agua para luchar contra la pobreza. Reitera que hay que saber lo que aquí se pide, porque el tercer punto dice no a la liberalización del agua, y le sorprende que cuando en otros sitios ustedes privatizan el agua, aquí estén en contra.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, manifestando que esto es una mera declaración de principios y pide que este Ayuntamiento de forma clara y contundente se adhiera a una cuestión que viene de Naciones Unidas, pidiendo que el agua sea un bien al alcance de todos, algo que es necesario para la vida misma, pidiendo simplemente un apoyo a la moción para garantizar los derechos de la ciudadanía.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, preguntando si el gobierno puede garantizar que las personas puedan pagar el precio del agua, porque si se privatiza el servicio el precio aumenta. Declara que todos los empresarios que han hecho grande la burbuja inmobiliaria en este país ahora se dedican a privatizar la sanidad, la educación y el agua, con el apoyo del PP, haciendo del agua un bien para unos cuantos.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, repitiendo que les parece algo evidente el que todos los seres vivos tengan derecho al agua, y que les resulta extraño que se pongan pegos para no adherirse a esta propuesta.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que son muy bonitos los grandes principios diseñados de un agua pura, limpia, cristalina, ilimitada, y que qué malos son estos señores que nos privatizan el agua y nos la cobran. Manifiesta que el agua es un bien de dominio público y que es gratis, pero que lo que cuesta es obtener, analizar, elevar, canalizar, el consumo energético, la obra pública, el almacenamiento, y es entonces cuando pasamos de los grandes principios a la realidad y la demagogia. Pregunta si cuando gobernaba la izquierda el agua era gratis para los vecinos o se tenía que pagar una tasa por ella, declarando que el servicio sigue siendo público aunque la gestión sea privada mediante concesión. Insiste en que si tuviéramos que tener un Ingeniero Hidráulico, un laboratorio, un gabinete informático de telemandos para controlar las fugas, pagaríamos cinco veces el coste del metro cúbico.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

13.- MOCIONES.

13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOBRE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por la Sra. Mallol Sala se da lectura a la moción presentada por el Partido Popular, en fecha 04.02.2013, con nº RE 1313, del siguiente tenor literal:

“Que Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Crevillent (Alicante), mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

Moción

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1.1 *La Provincia de Alicante es, en su propia denominación, la seña de identidad fundamental de cuantos vivimos en ella. Está constituida por 141 municipios y 3 entidades menores y tiene como principal seña de identidad a su Diputación Provincial. La cultura, la gastronomía, el turismo, el folklore y, por encima de todo, el carácter emprendedor de sus gentes han convertido a la provincia de Alicante en un emblema en sí mismo, en torno al Mar Mediterráneo de cuyas civilizaciones milenarias somos herederos.*
- 1.2 *La Provincia de Alicante constituye también una de las tres partes esenciales, junto a las provincias de Valencia y Castellón, en que se vertebra la Comunidad Valenciana. De modo, que ambos conceptos son inseparables e indisolubles. No se entendería el conjunto de las tres provincias y cada una de ellas por separado sin la Comunidad Valenciana. Y no se entendería la Comunidad Valenciana sin sus tres provincias.*
- 1.3 *De hecho, y a diferencia de otras comunidades autónomas, dos de las provincias de la Comunidad Autónoma Valenciana, la Provincia de Alicante y la Provincia de Valencia, ocupan el tercer y cuarto puesto en volumen de población, tras Madrid y Barcelona.*
- 1.4 *La Diputación de Alicante, como principal seña de identidad provincial, entronca directamente su propia historia con la de la provincia que le da nombre. Esta institución, casi bicentenaria, mantiene un papel imprescindible en el devenir de la geografía provincial.*
- 1.5 *La Diputación es hoy el ayuntamiento de ayuntamientos. Generador, canalizador y ejecutor de proyectos, iniciativas e infraestructuras en los pequeños municipios, además de constituirse en la administración de equilibrio entre comarcas y reivindicadora de las necesidades de nuestra provincia.*
- 1.6 *Lamentablemente, y pese a todo lo dicho, la existencia de las Provincia de Alicante y de su Diputación han sido puesta en entredicho por el máximo responsable del 'Partido Socialista del País Valenciano', sin mayores argumentos que una cierta idea de federalización de los territorios, que no ha hecho más que destapar antiguas heridas ya restañadas.*
- 1.7 *En esta tesitura, los ayuntamientos, como institución más cercana a los ciudadanos y garantes de los derechos y libertades, debemos responder al papel que la historia nos requiere en estos momentos, que es el de salvaguardar la denominación, la integridad y la cultura de la provincia de la que formamos parte y su institución bandera.*

Es por ello que

SOLICITAMOS

- I. *Que el Pleno de este Ayuntamiento haga expresa manifestación de su apoyo a esa realidad que es la PROVINCIA DE ALICANTE, como estructura territorial inamovible e inalterable en su denominación extensión, composición, formato y estructura, como parte esencial de la Comunidad Valenciana.*
- II. *Que el Pleno de este Ayuntamiento haga también expresa manifestación de que la Diputación de Alicante constituye la principal seña de identidad de la provincia de Alicante y que, como tal, rechazamos cualquier planteamiento que conlleve su supresión o eliminación a la vez que manifestamos su carácter imprescindible para los municipios de la provincia.*
- III. *Que, además, este Pleno comprometa su apoyo a cuantas iniciativas tengan a bien plantear las instituciones supramunicipales para salvaguardar la existencia de la provincia de Alicante y de la Diputación.*
- IV. *Trasladar este acuerdo a la Diputación de Alicante, a las Cortes Valencianas y a la Presidencia de la Generalitat para dejar claro el sentir de los municipios de la provincia de Alicante.*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que votarán que no a esta moción porque no hay nada más antiguo que dar valor a una institución creada en el siglo XIX en un contexto político, histórico y administrativo que no tiene nada que ver con la estructura actual del Estado Español, donde las Diputaciones Provinciales no tienen ningún encaje. Declara que es una institución que no sabe a qué se dedica, que se encuentra entre el Municipio y la Comunidad Autónoma, y que lo único que tiene son asesores que gastan el 30 o 40% del Presupuesto. Manifiesta que son entidades que no son democráticas porque sus miembros se eligen de forma indirecta, ya que no son los ciudadanos los que les votan, lo que supone una falta de legitimidad democrática. Todo esto hace que las Diputaciones Provinciales sean nidos de corrupción.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, felicitando al redactor de esta moción por el sentimiento que ha puesto defendiendo a la Diputación de Alicante. Considera que la provincia no es inamovible ni inalterable, ya que solamente hace falta un cambio en la Constitución tramitado como Ley Orgánica en el Congreso de los Diputados. Considera que el PP quiere blindar la provincia, que no es más



que una división territorial y así blindar las Diputaciones para continuar haciendo chanchullos. No considera que la Diputación Provincial sea una seña de identidad de sus ciudadanos, lo que sí es una seña de identidad es la lengua, las fiestas o las tradiciones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no sabe si tomarse esta moción en broma dada su redacción y contenido. A continuación da lectura a un fragmento de la moción con un "sonsonete" jocoso. Declara que es bastante escéptico con lo de las señas de identidad y desconfía cuando estas señas son impuestas. Considera que nos encontramos ante una discusión ritual donde en ningún momento se va a llegar a ninguna parte.

Posteriormente interviene la Sra. Malloí Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que no sabía que el portavoz del PSOE venía a los plenos a hacer una representación humorística burlándose del trabajo de los grupos. A los señores de l'Esquerra les pregunta si la Comunidad Autónoma de Andalucía debe desaparecer por ser un nido de corrupción como las Diputaciones, cuando ustedes ahora tienen algo que ver apoyando allí ese nido de corrupción. Declara que las Diputaciones Provinciales juegan un papel descentralizador en aquellas Comunidades Autónomas que tienen un gran número de provincias, como es el caso de Castilla y León, o de Castilla La Mancha. Hace referencia a la proposición presentada en el Congreso de los Diputados por el PSOE y a las declaraciones contradictorias del Secretario Provincial del PSOE cuando dice que las Diputaciones son instituciones supramunicipales eficaces en la ayuda a los municipios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, declarando que el PP es el menos indicado para dar lecciones sobre corrupción porque están en la cúspide absoluta en España y en la Comunidad Valenciana, haciendo referencia al pacto PP-PSOE en Andalucía para evitar los casos judiciales de corrupción, que no fue apoyado por Izquierda Unida. Declara que la Diputación no les representa y lo que apoya es un País Valencià que sea libre y no dividido.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, declarando que el coste anual de las Diputaciones es de 22.000 millones de euros al año, y acumulan una deuda de 5.825 millones de euros, además de que son totalmente prescindibles porque pueden ser asumidas sus funciones por las Comunidades Autónomas. Declara que las Diputaciones son focos de enchufismo, amiguismo, propaganda y demagogia, preguntando si son legítimos los sueldos que se cobran si no están allí todos los días.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, dando lectura a un texto de un liberal revolucionario del siglo XIX indicando que las sociedades se fundan para buscar la felicidad, lo que crea el sentimiento de patria, pero cuando ese pacto social resulta olvidado, se disuelve y ya no existe la patria. Declara que los políticos actuales están dejando sin patria a muchos ciudadanos exhibiendo un cartel con los 6.200.000 parados que tiene este país, y esto es lo que preocupa a los españoles, no las Diputaciones Provinciales.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Malloí Sala, declarando que no le sorprende la postura de Esquerra Unida frente a las Diputaciones pero sí lo del País Valencià libre preguntando si es libre o dependiente de Cataluña. Declara que las tres Diputaciones de la Comunidad Valenciana están saneadas y tienen superávit, y a la pregunta de que qué les parece cobrar un sueldo por ir algún día a la Diputación responde que lo mismo se podría decir de los sueldos de los concejales. Esta es la moción que se presenta y todavía no sabemos cuál es la postura del portavoz del PSOE si la del Secretario General o la del Provincial porque emplea el tiempo de su intervención dando lectura a textos y a representaciones humorísticas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
Votos NO.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y siendo las cero horas y quince minutos del día treinta de abril, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.